



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 135 -2020-GRA/GR.

Ayacucho, **31 MAR. 2020**

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 691-2019-GRA/GR, de fecha 13 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 691-2019-GRA/GR, de fecha 13 de noviembre del 2019, se ha encargado al **Ing. BERNARDO YANCE ROJAS**, el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Dirección General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER- del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución la Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2029-GRA/GR, de fecha 10 de enero del 2019 se ha designado al **Ing. YONY PAUCAR PAREJA**, en el puesto de Director del Programa Sectorial II de la Oficina Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, por Ordenanza Regional N° 005-2019-GRA/CR, del 16 de abril del 2019, se deroga los Artículos 8° y 9° del Manual de Operaciones del PRIDER, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA-CR del 28 de abril del 2013, que aprobó entre otros el CAP, PAP, escala remunerativa y restablece los Arts. 8° y 9° del Manual de Operaciones PRIDER, aprobado por Ordenanza Regional No 003-2009-GRA/CR de fecha 09 de febrero del 2009; de tal modo actualmente el Director General del PRIDER es un órgano dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho y como tal contemplado en la estructura orgánica, responsable del cumplimiento de los objetivos y metas, de acuerdo con los lineamientos impartidos por el GRA; siendo designado dicho funcionarios por el Gobernador Regional;

Que, el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Gobernador Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos en los cargos de confianza, en concordancia con el artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; concordante con los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;





Que, mediante Decreto Ley N° 25650, se regula el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), está destinado para financiar los gastos de la contratación temporal de servicios profesionales calificados. Dicha contratación se efectúa mediante la modalidad de locación de servicios, y sólo podrán celebrarse para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividad profesional calificada. También podrán celebrarse para el desempeño de cargos de confianza que se requieran, inclusive en los Gobiernos Regionales;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 029-2020 se ha dispuesto medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del covid-19 en la economía peruana, en cuyo artículo 26° dispone que *“Durante la vigencia de la declaratoria de estado de emergencia nacional efectuada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, los empleadores deben adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de garantizar la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el numeral 4.1 del artículo 4, en el numeral 8.3 del artículo 8 y en el numeral 9.3 del artículo 9 de dicha norma, y que resultan estrictamente necesarios para evitar la propagación del COVID-19”*, en dicho contexto el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado se constituye como el ente que formula y ejecuta infraestructura hidráulica para mejorar el nivel de vida de la población, a partir del uso eficiente del agua, propiciando la competitividad de los pequeños agricultores de la región para mejorar la calidad de sus productos y que obtengan mejor rentabilidad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 014-2019- Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Ley 28175, Ley Marco de Empleo Público, Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, el encargo del **Ing. BERNARDO YANCE ROJAS**, al cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Dirección General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER- del Gobierno Regional de Ayacucho, expresándosele el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestados a favor del ente Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la expedición de la presente Resolución al **Ing. YONY PAUCAR PAREJA**, en el puesto de Director de Sistema Administrativo III de la Dirección General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado–PRIDER- del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, cuyo honorario será afecto al Fondo de Apoyo Gerencial del Sector Publico-FAG.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la expedición de la presente Resolución la Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2029-GRA/GR, de fecha 10 de enero del 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el funcionario citado en el Artículo Primero, efectúe la entrega formal del cargo de conformidad con lo establecido en el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-090-PCM y conforme a la Directiva N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI “Procedimiento para la Entrega y Recepción de cargo en la sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y dependencias de Gobierno Regional de Ayacucho”.



ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, disponiendo insertar en el File Personal correspondiente, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

